



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 30.326

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del art. D.198. Avenida Italia, de la Sección II. Zonificación Terciaria. "Estructuradores", del "Plan Montevideo", Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma :

" Artículo D.198. Avenida Italia. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Alturas :

Para el tramo comprendido entre el Br. General Artigas y la calle Francisco Simón, rige una altura máxima de 31 metros, excepto:

- el tramo entre el Br. General Artigas y la Av. Dr. Américo Ricaldoni, acera sur, para el cual se establece una altura máxima de 16,50 metros

- el tramo entre la Av. Dr. Américo Ricaldoni y la calle Gral. Las Heras, acera sur para el cual se establece una altura máxima de 9 metros.

Para el tramo comprendido entre la calle Francisco Simón y la rambla Concepción del Uruguay, rige una altura máxima de 16,50 metros.

Para el tramo comprendido entre la rambla Concepción del Uruguay y la calle Dr. Alejandro Gallinal, rige una altura máxima de 13,50 metros.

Para el tramo comprendido entre las calles Dr. Alejandro Gallinal y Almirón, acera sur, rige una altura máxima de 13,50 metros.

Para el tramo comprendido entre la calle Almirón y la Av. Parque Arq. Eugenio Baroffio, acera sur, rige una altura máxima de 9 metros.

Para el tramo comprendido entre las calles Dr. Alejandro Gallinal y José Ordeig, acera norte, rige una altura máxima de 9-12 metros. La altura de 9 metros puede superarse hasta alcanzar 12 metros, en caso de que el total del volumen edificado se retire 3 metros de las divisorias laterales.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Para los predios frentistas a Av. Italia, acera sur, entre las calles Candelaria y Segovia, rige además lo establecido en la normativa del área de la zonificación terciaria Malvín, respecto a edificios sobreelevados.

Para el tramo comprendido entre el Br. Gral. Artigas hasta la calle Segovia se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales, excluidos los predios frentistas a Av. Italia (acera sur), en el tramo comprendido entre las calles Candelaria y Segovia, cuando opten por la construcción de edificios sobreelevados.

Retiro Frontal:

Para el tramo comprendido entre el Br. Gral. Artigas y la Av. Mariscal Solano López, no rige retiro frontal.

Para el tramo comprendido entre la Av. Mariscal Solano López y la Av. Estanislao López (acera sur) y la calle Ereván (acera norte), rigen 5 metros de retiro frontal.

Para el tramo comprendido entre la Av. Estanislao López (acera sur) y la calle Ereván (acera norte) y la rambla Concepción del Uruguay, no rige retiro frontal.

Para el tramo comprendido entre la rambla Concepción del Uruguay y la Av. Parque Eugenio Baroffio, acera sur y la calle José Ordeig (acera norte), rigen 10 metros de retiro frontal.

F.O.S. rige el factor de ocupación del suelo correspondientes a las áreas caracterizadas que atraviesa.

Uso del suelo. En el tramo entre el Br. Artigas y el Br. José Batlle y Ordóñez, el uso preferente es polifuncional, donde se priorizan las actividades comerciales y de servicios. En el tramo comprendido entre el Br. José Batlle y Ordóñez y el arroyo Carrasco, el uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- Molestias generadas por efluentes;
- Baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- Repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión;

- Afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- Invasión al espacio público.

El tramo de la Avenida Italia entre la Av. Parque Arq. Eugenio Baroffio (acera sur) y la calle José Ordeig (acera norte) y el



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

arroyo Carrasco, se encuentran dentro del Régimen Patrimonial, bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda “.

Artículo 2º.- Adécuese la cartografía del “Plan Montevideo “, aprobado por Decreto, Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto, disponiendo que la Plaza Sandino debe figurar en gráficos con el color blanco que identifica a los espacios públicos.

Artículo 3º.- Adécuese la nomenclatura correspondiente para la calle Retamosa (vía comprendida entre las calles Enrique Legrand y Dr. Alejandro Gallinal) y para la calle Almirón (vía comprendida entre la calle Dr. Alejandro Gallinal y la Av. Italia).

Artículo 4º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación

Artículo 5º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

B6E-H: GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General

CARLOS VARELA NESTIER
Presidente

Montevideo, 30 de Junio de 2003 .-

VISTO: el Decreto No. 30.326 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de junio de 2003 y recibido por este Ejecutivo el día 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1485/03, de 21/4/03, se sustituye por el que se indica, el texto del Artículo D. 198, Avenida Italia, de la Sección II, Zonificación Terciaria, "Estructuradores", del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, referido a alturas, retiros y F.O.S., adecuando en consecuencia la respectiva cartografía; se adecua la nomenclatura correspondiente para la calle Retamosa entre las calles Enrique Legrand y Dr. Alejandro Gallinal y para la calle Almirón entre Dr. Alejandro Gallinal y la Avda. Italia y se dispone que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General .-